

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 53

Sábado 5 de Marzo

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Marzo de 1938.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CASATEJADA

Señas de los semovientes

Un jumento, cerrado, pelo rucio oscuro, sin herrar, con una mueca de tijera en la oreja derecha y algo gacho de la oreja izquierda.

(2.60 pstas.) 237

El «Boletín Oficial del Estado» número 496, correspondiente al día 1 de Marzo de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden de 5 de Febrero de 1938, dispuse declarar festivo en todos los Centros docentes del Estado Español, el día 7 de Marzo, para perpetuación en las jó-

venes inteligencias del recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, piedra fundamental en la Filosofía católica y santo patrimonio de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles. Para la mejor celebración de esa fiesta, he dispuesto:

1.º En todas las Universidades y en los demás Centros docentes en que sea posible, se haga ese día una sesión conmemorativa en la que se dé, al menos, una conferencia por persona competente, sobre cualquier aspecto de la Filosofía católica y preferentemente española.

2.º A esta sesión, como a cualquier otro acto conmemorativo que se celebre, asistirá, con las autoridades académicas, el S. E. U., como representación oficial y única de la juventud estudiosa española.

3.º En todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio se izará, ese día, en unión de la bandera nacional, el estandarte del S. E. U., regla que se observará, en adelante, en los días festivos análogos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 25 de Febrero de 1938.
Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 739

Administración Central

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

A pesar de la cuidadosa atención que se ha venido manteniendo por los órganos superiores de la Administración Pública, en relación con las suscripciones y cuestaciones benéficas, aún son bastantes las que se verifican en condiciones de clandestinidad, que si en la mayoría de los casos responden a un estimable espíritu de emulación patriótica, dificultan y hacen desmerecer a la que, revestidas de un carácter legal y obligatorio, no tienen otra forma de ingresos con que atender a sus importantísimas obligaciones sociales.

En su consecuencia, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, recuerda a todos los Gobernadores civiles las disposiciones vigentes de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936 y Circular proviniente de S. E. el Jefe del Estado de 18 de Febrero de 1937 y la Orden de 22 de Julio del

mismo año, en las que se reitera la forma y modo de autorización de aquellas que solo pueden concederse, previo informe de las Juntas Provinciales de Beneficencia, por esta Jefatura de Servicio subcedánea en materia de Beneficencia y atribuciones del extinguido Gobierno General.

Deberá por los señores Gobernadores civiles extremarse la vigilancia de las suscripciones, cuestaciones, rifas y espectáculos que por no tener autorización legal habrán de reputarse clandestinas, aplicando a sus organizadores o titulares el máximo de multa por desobediencia y dando cuenta inmediata a este Centro Directivo.

Se procurará asimismo que esta orden adquiera la máxima publicidad, y se comunicará a las Autoridades locales el cumplimiento de la misma, en evitación de responsabilidades que les serán exigidas en su máxima cuantía.

Valladolid, 25 de Febrero de 1938.
Segundo Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier Martínez de Bedoya. 740

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

CIRCULAR

Existiendo la posibilidad de colocar en la provincia de Córdoba ochenta obreros agrícolas, expertos en el manejo de bueyes y mulos, se ordena a los Alcaldes Directores Jefes de los Registros y Oficinas de Colocación Obrera, remitir, a la mayor brevedad posible, a esta Oficina Provincial, relación de los obreros parados que, reuniendo las apuntadas condiciones, deseen ser trasladados para trabajar en dicha provincia por espacio de cuatro meses con un jornal de 5.80 pesetas y siendo los gastos originados por el desplazamiento desde esta capital por cuenta de los patronos contratantes.

Recordamos, una vez más, que solamente se consideran como parados — a tenor de lo preceptuado por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 de Octubre próximo pasado — a aquellos trabajadores que con tal carácter se encuentren inscritos en los Registros y Oficinas municipales de Colocación Obrera, únicos organismos en los

que podrá llevarse a cabo la contratación de mano de obra y a los que necesariamente se habrá de acudir en demanda u oferta de trabajo, quedando absolutamente prohibida — como se dispone en la Orden citada — efectuar la contratación privadamente o por medio de organismos distintos a los oficiales y legalmente constituidos.

Cáceres, 3 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Delegado Provincial de Trabajo, José M. Gancedo Seguí. 742

Servicio Nacional Agronómico

JUNTA HARINERO PANADERA

No habiéndose recibido hasta la fecha las declaraciones suscritas por los fabricantes de pan y el resumen formalizado por las Alcaldías y Secretarías que a continuación se relacionan, interesado por Circular de esta Junta inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 36 de fecha 14 del próximo pasado mes de Febrero, sobre elaboración de pan y consumo de harinas panificables, habiendo dado lugar con su morosidad a que por la Secretaría de esta Junta no haya podido cumplimentarse el mismo en la fecha ordenada por el Ministerio de Agricultura, he acordado, sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad, reiterar su envío en el improrrogable plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, pasado el cual, les será impuesta sin más aviso, a los que desobedezcan esta orden, una severa y ejemplar sanción.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

Relación de los pueblos morosos

Abadía, Alcollarin, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Almoharín, Arroyomolinos de la Vera, Belvís de Monroy, Berzocana, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cachorrilla, Campo Lugar, Casas del Monte, Casillas de Coria, Ceclavín, Conquista, Deleitosa, Eljas, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Garganta la Olla, Gargantilla, Garvín, El Gordo, Granadilla, Grimaldo, Guadalupe, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Jaraicejo, Jarilla, Ladrillar, Logrosán, Marchagaz, Membrío, Miajadas, Millanes, Mohedas, Monroy, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Puerto de Santa Cruz, Roble-

dillo de la Vera, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, Talaván, Tonavacas, El Torno, Torreorgaz, Trujillo, Valdehúncar, Villamiel, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

749

Juzgados

CACERES

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta capital, en autos de juicio verbal civil promovidos por don José Alfonso Martínez Rodríguez, contra la herencia yacente del finado don Juan González Bote, vecino de que fué de Arroyo molinos de Montánchez, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, en concepto de honorarios profesionales, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio en la Sala de actos de este Juzgado, sito en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, el día once de los corrientes y hora de las diez y media de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a los que se consideren con derecho a referida herencia yacente, insértese la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como está acordado.

Cáceres, dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Pablo Salado.

(14'20 pstas.)

753

Edicto

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Fernando Sánchez Moreno, soltero y sin sucesión, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de don Eugenio y de doña María, el cual falleció en esta villa, de donde era natural y tenía su domicilio, el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, reclamando su herencia doña María Sánchez Gómez, tía carnal del mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a sucederle, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logrosán a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José María Jimeno.

(13'80 pstas.)

675

GARROVILLAS

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y Garrovillas y sus partidos.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las doce horas y en la Sala de Actos del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, y simultáneamente en el del Juzgado Municipal de Talaván, tendrá lugar la celebración de la venta en subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes que se expresarán, embargados al penado

Daniel Flores Arias, en la causa incoada con los números setenta y tres y mil seiscientos seis, de mil novecientos treinta y uno, por el delito de homicidio, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes embargados

Dos fanegas de barbecho en la dehesa Juana Morena y Cuarto de Carrascosa; tasadas en sesenta pesetas.

Tres fanegas y media de avena; tasadas en veintiséis pesetas y veinticinco céntimos; y

Un burro, rucio oscuro, cerrado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Carrillo.

(21'50 pstas.)

747

Alcaldías

GATA

Anuncio

Don Toribio Solís Hernández, Alcalde accidental de este pueblo de Gata.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, la Comisión Gestora de este Municipio, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades del repartimiento general de 1938, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don Fernando Guillén Merino, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Domingo Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Federico Rodríguez Pérez, primer contribuyente por industrial.

Don Rafael Bernaldo de Quirós, mayor contribuyente, domiciliado fuera de este término municipal.

Otra persona que será nombrada de las que componen el Sindicato Agrícola de este pueblo.

Parte personal

Don Pedro Guerra Palacio, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Pérez Jacinto, mayor contribuyente por urbana.

Hijos de viuda de Marcelo Manzano, mayor contribuyente por industria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, se admitirán por las mismas las reclamaciones que se formulen contra estas designaciones, quedando igualmente expuesto al público los documentos que sirvieron de base para estas designaciones, por igual plazo.

Gata, 16 de Febrero de 1938.—El Alcalde accidental, Toribio Solís.

588

NAVACONCEJO

Edicto

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Enero último pasado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado para vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades para el año de 1938, a los señores siguientes:

Parte real

Don Eusebio Acera de la Calle, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan Vila Tirado, mayor contribuyente por urbana.

Don Venancio Amores Regadera, mayor contribuyente por industrial.

Don Eugenio Sánchez Bajo, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Parte personal

Anastasio Palomares Serrano, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Doña Leonor Moreno Merino, mayor contribuyente por urbana.

Máximo Blázquez Torres, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que en el término de siete días hábiles, puedan formularse reclamaciones contra dichos nombramientos ante este Ayuntamiento.

Navaconcejo a 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Torres.

592

CABRERO

Edicto

Prórroga del presupuesto municipal ordinario

Acordado por este Ayuntamiento prorrogar durante el próximo ejercicio la vigencia del actual presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, queda expuesto al público con la memoria y certificaciones que expresa el artículo 296 del Estatuto Municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabrero, 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Calle.

613

ACEBO

Edicto

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal del Repartimiento General de utilidades para el año en curso de 1938, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Ricardo Estévez Pérez.

Don Felipe Corrales Martín.

Don Julio Téllez Herrera.

Don Rafael Sánchez Hernández, hijo de Justo Sánchez.

Parte personal.—Parroquia

única

Don Cándido Pérez Arroyo.

Don Cipriano Vargas Giralte.

Don Justo García Estévez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores con-

tribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por la Comisión Gestora las reclamaciones que contra aquellas se presenten, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Acebo, 21 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano Rivero.—El Secretario del Ayuntamiento, Gonzalo Cruzado.

655

ALISEDA

Ordenanzas municipales

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, las Ordenanzas municipales que han de regir en el presente ejercicio, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Aliseda a 24 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gumersindo Godoy.

685

PORTEZUELO

Edicto

Confeccionado el repartimiento de utilidades de esta localidad del corriente año, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y tres días siguientes, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Portezuelo, 25 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Eusebio González.

690

ALMARAZ

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito a favor del capítulo 5.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos, consistentes en 730 pesetas, se encuentra puesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Almaraz a 25 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

691

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de vacante de Profesora en partos

Hallándose vacante la plaza de Comadrona o Profesora en partos de este partido Médico, integrado por los Ayuntamientos de Casas del Castañar, donde se halla la capitalidad, y el Ayuntamiento de Cabrero, se anuncia su provisión interina por término de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose dirigir la instancia y documentación al Ayuntamiento de Casas del Castañar; asimismo se hace constar que el haber de la referida plaza es el de 750 pesetas anuales, debiendo atender a los pobres incluidos en el padrón de Beneficencia del partido.

Casas del Castañar a 26 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe García.

714